DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Número del Proceso SECOP:	**GCSJ-CM-008-2026**	**Número Contrato:**	**1337**	**Fecha Contrato:**	01 JUN 2026
Dependencia Ejecutora:	**SECRETARÍA EDUCACIÓN**				
Contratista:	**UNION TEMPORAL CONTROL ALIMENTARIO PAE META 2026**			**c.c. o Nit. No.**	Nit: 902-069-847-0
Representante Legal:	**LUIS ALEJANDRO OCHOA AMÉZQUITA**			**c.c. No.**	86.048.744

CONSIDERACIONES:

Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número **202500000028859** según certificado expedido el día 12 de febrero de 2026.
Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubemamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	SITUACIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
1488	25/02/2026	Adolescencia infancia	83939	0302 - 2.3.22.2201.0700.009.2.3.2.02.02.008 – 96	CSF	$2.919.150.769	$2.821.533.233

Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de CONCURSO DE MERITOS.
Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RESIDENCIAS ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y veintisiete 27 días (1,9 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Para efectos de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico por parte de la Interventoría se hace precisión que el servicio de alimentación escolar en las modalidades industrializada y preparada en sitio en establecimientos educativos se realizará en las sedes priorizadas para ser atendidas por el departamento del META a través de los acuerdos de bolsa común.

Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este Título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos. (Decreto 1852 de 2015 Articulo 2.3.10.2.1.)

La Resolución No. 335 de 2021 en su artículo 9 señala *Conformación de la bolsa común en las ETC.* Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

En este contexto, el departamento del Meta, en cumplimiento con la normativa vigente, inició el proceso de concertación de la bolsa común con los 28 municipios no certificados. Como resultado de este proceso, se alcanzó de manera unánime la selección del mecanismo C previamente mencionado.

Por lo anterior expuesto, la priorización de sedes o establecimientos educativos del departamento del Meta para la ejecu[redacted] del Programa de Alimentación Escolar y Servicio de Alimentación en Residencias Escolares está sujeta a cambios o reasignaciones durante la etapa precontractual o contractual, así mismos para el desarrollo de las actividades propias de la interventoría. Determinando los siguientes aspectos:

El número de instituciones, centros y sedes educativas beneficiados y la cantidad de complementos alimentarios a entregar puede disminuir o aumentar durante su ejecución de acuerdo con las novedades de matrícula oficial, las necesidades del ya sea por requerimientos por parte de los Rectores o Directores de Centros, por el proceso de articulación con entidades territoriales no certificadas y otros que la Secretaría de Educación considere pertinente. Manteniendo en todo momento la cobertura de cada una de las modalidades a suministrar.
La persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en sus modalidades de servicio, estará sujeto a las indicaciones de la Secretaría de Educación – Gerencia de Cobertura de acuerdo con el número de raciones que se entregaran en cada Institución, Centro y Sede educativo y jornada.
Teniendo en cuenta la movilidad de la población escolar, determinada por factores sociales, familiares, migración y otros, ocasionada por orden público, la persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en sus modalidades de servicio deberá cumplir con la reasignación de cupos entre instituciones, centros y sedes educativos, aún de un municipio a otro, que determine el departamento del Meta a través de la Secretaría de Educación.
La persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en sus modalidades de servicio, tendrá claro que la priorización de sedes educativas anteriormente indicada para la ejecución del PAE puede ser sujeto de cambios en cualquier etapa del proceso precontractual, contractual y de ejecución, sin tener ningún cambio en las condiciones técnicas, económic[redacted] y jurídicas establecidas debido a que los costos de ración de las diferentes modalidades de servicio (Industrializado y Calie[redacted] es único, para cualquiera de las Instituciones, centros y sedes Educativos que se encuentren ubicadas en los 28 municipios del departamento del Meta.

En el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los municipios no certificados del Departamento del Meta, la Secretaría de Educación Departamental tiene suscrito el contrato OMA No. 94963906 del 09/04/2026 con el CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META-26 para la operación del Programa de Alimentación Escolar en el modelo de atención PAE regular y PAE zonas rurales dispersas, destinado a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales durante la vigencia correspondiente, el cual inició el 15 de abril de 2026. En tal sentido, la entidad requiere adelantar la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica que permita ejercer el seguimiento integral a la ejecución del contrato de operación del PAE regular y PAE zonas rurales dispersas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta prestación del servicio, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al programa. En consecuencia, el contrato de interventoría ejercerá la vigilancia sobre dicho contrato de operación independientemente de la modalidad de selección del contratista que adopte la entidad para su celebración.

De manera adicional, esta interventoría debe realizar actividades con la vigilancia y control del Contrato Interadministrativo No. 2332 del 7 de noviembre de 2025, celebrado entre el Departamento del Meta y el Resguardo Indígena Corocito Yopalito Wacoyo,

mediante el cual se implementa el Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas en los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del departamento del Meta, contrato que termina su ejecución el 12 de mayo de 2026 y cuyas sedes serán atendidas a partir del 13 de mayo de 2026 con PAE convencional, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, hasta la finalización del contrato de operación OMA No. 94963906 del 09/04/2026. En este sentido, una vez suscrito el contrato de interventoría, este asumirá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre estas sedes sustituyendo el esquema de supervisión que actualmente es ejercido, fortaleciendo así los mecanismos de control y verificación en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

En conclusión: La interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al servicio de alimentación escolar que prestará el Departamento del Meta según la modalidad de atención (industrializada o preparada en sitio) y el modelo de atención (PAE regular o mayoritario, PAE Zonas rurales dispersas y PAE pueblos indígenas) dentro del calendario escolar 2026, será así:

TÉRMINO DE EJECUCIÓN SEGÚN MODIFICATORIA NO. 3 OMA No. 94963906:

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN (DIAS)	CANTIDAD DE COMPLEMENTO DIARIOS	CANTIDAD DE COMPLEMENTOS A SUMINISTRAR
PAE CONVENCIONAL	Suministrar complemento alimentario JM/JT modalidad Industrializada para beneficiarios del PAE REGULAR en Nivel preescolar y primaria.	29.570	37	1	1.084.843
	Suministrar complemento alimentario JM/JT modalidad Industrializada para beneficiarios del PAE REGULAR en Nivel secundaria y Media.	25.789	37	1	935.801
	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE REGULAR en nivel preescolar y primaria.	12.014	37	1	424.620
	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE REGULAR en nivel secundaria y media.	10.768	37	1	377.042
SUBTOTAL		**78.141**			2.822.306
RESIDENCIAS ESCOLARES	Servicio de alimentación escolar modalidad preparada en sitio (Desayuno, Refrigerio AM, Almuerzo, Refrigerio PM y Cena) para estudiantes del PAE REGULAR en residencias escolares en nivel preescolar y primaria.	662	45	5	145.573
	Servicio de alimentación escolar modalidad preparada en sitio (Desayuno, Refrigerio AM, Almuerzo, Refrigerio PM y Cena) para estudiantes del PAE REGULAR en residencias escolares en nivel de secundaria y media.	2.169	45	5	479.301
SUBTOTAL		**2.831**			624.874
PAE RURAL	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas en nivel preescolar y primaria.	114	37	1	4.206
	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para	16	37	1	592

	beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas en nivel secundaria y media.				
SUBTOTAL		**130**			4.798
SEDES CON PAE INDIGENA CAA QUE CAMBIAN A PAE CONVENCIONAL	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas en nivel preescolar y primaria.	149	21	1	3.129
	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas en nivel secundaria y media.	86	21	1	1.806
SUBTOTAL		**235**			4.935
SEDES CON RESIDENCIAS PAE INDIGENA QUE CAMBIAN A PAE CONVENCIONAL RESIDENCIAS	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas en nivel preescolar y primaria.	29	26	1	754
	Suministrar complemento Alimentario Almuerzo modalidad preparada en sitio para beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas en nivel secundaria y media.	263	26	1	6.838
SUBTOTAL		**292**			7.592
TOTAL		81.629			3.464.505

Para las actividades del PAE regular Complemento Jornada Mañana en la modalidad de Industrializada en calidad Externos y Jornada Única su tiempo de ejecución será de la siguiente manera:

37 días calendario escolar 2026 para los estudiantes del nivel preescolar y primaria.
37 días calendario escolar 2026 para los estudiantes del nivel secundaria y media.

Para las actividades del PAE regular Complemento Almuerzo en la modalidad de Preparado en Sitio en calidad Externos y Jornada Única su tiempo de ejecución será de la siguiente manera:

37 días calendario escolar para los estudiantes del nivel preescolar y primaria.
37 días calendario escolar para los estudiantes del nivel secundaria y media.

Para las actividades del PAE modalidad de Preparado en Sitio en calidad internos de la estrategia de permanencia de residencias escolares su tiempo de ejecución será de la siguiente manera:

45 días comunes dentro del calendario escolar para los estudiantes del nivel preescolar y primaria.
45 días comunes dentro del calendario escolar para los estudiantes del nivel secundaria y media.

Para las actividades del PAE modalidad de Preparado en Sitio para beneficiarios del PAE Zonas Rurales Dispersas su tiempo de ejecución será de la siguiente manera:

37 días comunes dentro del calendario escolar para los estudiantes del nivel preescolar y primaria.
37 días comunes dentro del calendario escolar para los estudiantes del nivel secundaria y media.

Para las actividades de las sedes de PAE indígena que cambian a PAE Convencional con Complemento Almuerzo en la modalidad de Preparado en Sitio en calidad Externos y Jornada Única su tiempo de ejecución será de la siguiente manera:

21 días calendario escolar para los estudiantes del nivel preescolar y primaria.

21 días calendario escolar para los estudiantes del nivel secundaria y media.

Para las actividades de las sedes de PAE indígena que cambian a PAE Convencional con la modalidad de Preparado en Sitio en calidad internos de la estrategia de permanencia de residencias escolares su tiempo de ejecución será de la siguiente manera:

26 días comunes dentro del calendario escolar para los estudiantes del nivel preescolar y primaria.
26 días comunes dentro del calendario escolar para los estudiantes del nivel secundaria y media.

Se dará por cumplida la ejecución contractual cuando se cumpla el término establecido o hasta la entrega de la totalidad de las raciones alimentarias por cada modalidad.

NOTA 1: La entidad territorial denomina Externos a los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales que no hacen el uso de la estrategia de permanencia de Residencias Escolares.

NOTA 2: La etapa de alistamiento es aquella concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación. Este plazo iniciará una vez se perfeccione el mismo sin exceder el inicio del calendario escolar y quien certificará el cumplimiento de esta fase será el supervisor y/o interventor. En la fase de alistamiento el proponente seleccionado hará los ajustes necesarios de funcionamiento y organización, de conformidad con lo señalado en los lineamientos técnicos del PAE - Anexo técnico calidad e inocuidad, con el objetivo de preparar el inicio de la prestación del servicio. La etapa de alistamiento se deberá realizar en un periodo no superior a 5 días calendario a partir de la firma del contrato y quien certificará el cumplimiento de esta fase será el supervisor y/o interventor.

NOTA ACLARATORIA: La entidad precisa que la Residencia Escolar es una estrategia de acceso, bienestar y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y requieren permanecer en el servicio educativo. Como oferta adicional favorece la continuidad en la trayectoria educativa, promoviendo el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Hace parte del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial por parte de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en educación.
En este contexto, la residencia escolar es una estrategia de acceso, bienestar y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes, y no una modalidad de atención implementada dentro de la Resolución No 335 de 2021..

Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.821.533.233 M/CTE).** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

Lugar de Ejecución:

LUGAR DE EJECUCION PARA EL PAE REGULAR O MAYORITARIO:

El lugar de ejecución de este contrato son los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental para la ejecución del **PAE Regular** será en los 28 municipios no certificados a cargo del departamento del Meta: ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, CASTILLA LA NUEVA, CUBARRAL, CUMARAL, EL CALVARIO, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTEDEORO, GRANADA, GUAMAL, LA MACARENA, LEJANÍAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITÁN, PUERTO LLERAS, PUERTO LÓPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE, VISTA HERMOSA.

LUGAR DE EJECUCION PARA CON SEDES QUE TENÍAN EL PAE PUEBLOS INDIGENAS:

El lugar de ejecución del contrato interadministrativo para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, conforme a la Resolución N.° 1858 de 2018, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas", corresponde a los establecimientos educativos indígenas o mayoritariamente indígenas del Departamento del Meta,

priorizados por la administración departamental para la ejecución del programa en residencias escolares y modalidad externa, las cuales serán atendidas con PAE regular a partir del 13 de mayo de 2026.

En el municipio de Puerto Gaitán, el programa se implementará en las residencias escolares de: la Sede Principal Indígena Unuma (El Tigre) del Centro Educativo Indígena Unuma, la Sede Principal Kayuwinae de la Institución Educativa Kayuwinae, la Sede Principal Kuwei de la Institución Educativa Kuwei y la Sede Principal San Rafael de Planas de la Institución Educativa San Rafael de Domo Planas.

En el municipio de Puerto López, el programa se ejecutará en las sedes Humapo y La Victoria para estudiantes externos, así como para los estudiantes de grados decimo y once y residencias escolares de la Sede Principal Yaaliakeisy.

LUGAR DE EJECUCION PARA EL PAE ZONAS RURALES DISPERSAS:
El Departamento implementará el Programa de Alimentación Escolar – PAE zonas rurales dispersas en la sede Medio Lozada del Centro Educativo Bocas Del Perdido del municipio de La Macarena, la sede Matabambu del Centro Educativo Divino Niño Jesús del municipio de Mapiripán, la sede Baja Primavera y sede Los Andes de la Institución Educativa Valentín Aparicio Persona del municipio de Puerto Concordia, las sede Papamene, sede la Libertad y la sede El Mirador de la Institución Educativa Rafael Uribe del municipio de Uribe y la Sede Nueva Colombia de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Vistahermosa., donde asimismo, se realizó la socialización con las comunidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 374 de 2024 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del Programa de Alimentación Escolar en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas"* emitidos por la Unidad de Alimentos para Aprender

Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

Forma de pago:

El Departamento del Meta pagará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Un primer pago mensual vencido, correspondiente al valor de las actividades ejecutadas durante el primer mes de ejecución del contrato, previa presentación del informe técnico, financiero, jurídico y administrativo de las actividades de interventoría integral realizadas, el cual deberá incluir evidencia fotográfica, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de las obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), con visto bueno del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Un segundo y último pago, correspondiente al valor de las actividades ejecutadas durante los veintisiete (27) días restantes del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe técnico, financiero, jurídico y administrativo de las actividades de interventoría integral realizadas, el cual deberá incluir evidencia fotográfica, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de las obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), con visto bueno del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Parágrafo Primero: Cada pago se efectuará previa revisión de las facturas y soportes de dichas actividades, entiéndase:
Formato control y seguimiento a visitas técnicas a Establecimientos Educativos con la respectiva firma del Rector o director del establecimiento educativo, o de acuerdo con la novedad el Director de Núcleo, o el delegado por el establecimiento educativo o del contratista del operador PAE.
Resultados de las pruebas de laboratorio realizadas a los alimentos muestreados.
Certificado de ejecución del contrato intervenido en los aspectos de cantidad, calidad e inocuidad en la prestación del servicio.
Certificación de cumplimiento del contrato intervenido emitiendo concepto en los aspectos técnico, administrativo, financiero y jurídico donde se evidencie el seguimiento, monitoreo y control en la prestación del servicio de manera integral del programa de alimentación escolar y servicio de alimentación en residencias escolares.
Certificado de cantidad de complementos nutricionales contratadas frente a complementos nutricionales efectivamente suministrados con días de ejecución y cobertura de atención, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios (externos, jornada única y residencias escolares)
Certificación de verificación y aprobación de la revisión documental establecida en la forma de pago del contrato intervenido, soporte para trámite de cuenta de cobro.

Certificado de pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y de las Obligaciones Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal contratado durante la ejecución de la prestación del servicio del contrato intervenido.
Certificado de cumplimento del respectivo pago de salarios del mes a facturar de todo el personal contratado por la interventoría.
Certificado de pago de salarios del mes a facturar de todo el personal contratado por el contrato intervenido.
Informe elaborado por el Contratista del avance de cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, además de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato.
Certificado de afiliación a seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) de todo el personal contratado de la interventoría.
Cumplimiento de los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta, solicitados a través de la supervisión.

Parágrafo Segundo: Además, para el pago final, se debe anexar:

Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato;
Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo prestaciones sociales (prima, cesantías, interés de cesantías, vacaciones, entre otros) del personal empleado para la ejecución del contrato.
Informe de consolidación de visitas técnicas desarrolladas en la ejecución del contrato, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios (externos, jornada única y residencias escolares), concepto de los supervisores de campo frente a la visita realizada.
Informe de consolidación de pruebas de laboratorio desarrolladas en la ejecución del contrato, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios (externos, jornada única e internados), modalidad de la prueba (microbiológico, fisicoquímico, inocuidad), tipo de análisis realizado, alimento muestreado, cantidad, resultado, concepto del resultado obtenido y afectación.
Consolidado de registro fotográfico especificado por municipio, establecimiento educativo, modalidad de atención, calidad de beneficiarios (externos, jornada única y residentes escolares), fecha de la foto.
Certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista y el contrato a intervenir.
Certificación de Paz y Salvo por concepto de pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales en proceso de liquidación, por parte del personal contratado del contratista.
Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato, entre otros documentos.
Los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta, solicitados a través de la supervisión.

NOTA 1: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los pagos estarán supeditados a los giros efectuados por el Gobierno Nacional al Departamento del Meta, de acuerdo con la programación de recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y en general, a la disponibilidad de estos en la respectiva vigencia fiscal.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaría de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

Conforme a lo establecido en la forma de pago, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente y entregar la información organizada en pdf para cargue al aplicativo SIA OBSERVA.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte del supervisor designado, así como la revisión por parte de la Secretaría de Educación y en especial a lo establecido en los artículos 3° y 4° y 12° de la Ley 2024 del 23 de Julio de 2020.

Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad**
	N/A

Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones

judiciales pertinentes.

Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:		Firma:	
Nombre:	**UNION TEMPORAL CONTROL ALIMENTARIO PAE META 2026**	Nombre:	**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**
Nombre R/L	LUIS ALEJANDRO OCHOA AMÉZQUITA	Cargo:	Secretaria de Educación
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

01 2026

Firma:	
Nombre:	**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**
Cargo:	**Gerente de Asuntos Contractuales**
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

04 JUN. 2026
10.35

Firma:	ARC	**Firma:**	NRC
Nombre:	Junior Alfredo Rodriguez Ojeda	**Nombre:**	Nidia Rocío Colmenares
Cargo	Abogado Equipo PAE - CPS 0976 de 2026	**Cargo:**	Abogada Equipo PAE - CPS 0662 de 2026
Proyectó		**Revisó**	

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	Alfonso Zamudio Villarraga	**Nombre:**	Karen Vega Franco
Cargo	CPS – Gerencia Asuntos contractuales	**Cargo:**	Gerente de Cobertura
Proyectó		**Revisó**	